

Favor cotejar palabras del orador



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TEMA 83: ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E
INTERNACIONAL

67° PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 11 DE OCTUBRE DE 2012

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela se asocia a la declaración formulada por Chile en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC y por la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela reafirma, una vez más, su irrestricto respaldo al principio de igualdad soberana de los Estados, a la autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial de los Estados, el derecho de los Estados al uso,

explotación y administración de sus recursos naturales, la solución pacífica de controversias, la abstención a la amenaza o al uso de la fuerza, y a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Estos son principios fundamentales para alcanzar un orden internacional justo y equitativo, en el cual prevalezca el Estado de Derecho, la paz y la solidaridad entre los pueblos, para lo cual es necesario que no existan distinciones ni privilegios entre Estados, y que el Estado de Derecho esté enmarcado en un orden internacional justo y solidario.

Mi país destaca la importancia que reviste la preservación del Estado de Derecho en el plano nacional e internacional, a esos efectos es indispensable respetar y fortalecer la estructura política y jurídica de los Estados soberanos.

Señor Presidente,

Venezuela otorga especial relevancia al derecho internacional como una de las fuentes de su derecho interno. A través de la incorporación de ese derecho, que se refleja en tratados internacionales, se da una progresiva armonización de ambas normativas, y puede ser eficaz su aplicación.

La Constitución venezolana establece que los tratados, pactos y convenciones en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución. Es por esto que las normas internacionales sobre derechos humanos tienen, en Venezuela, igual importancia que las normas constitucionales.

El respeto a los derechos humanos fundamentales constituye uno de los pilares básicos del Estado de Derecho. En tiempos de la revolución bolivariana, bajo el liderazgo de Hugo Chávez Frías, se universalizan y se hacen cotidianos éstos derechos.

Nuestra democracia es protagónica y participativa, tal y como quedo demostrada en las pasadas elecciones presidenciales del 07 de octubre de 2012. En el marco de nuestra revolución se aplican y desarrollan, a niveles superiores, principios democráticos internacionalmente reconocidos. El orden jurídico venezolano privilegia la consulta popular, por ejemplo, a través de la figura del referendo sobre aquellos convenios o acuerdos internacionales, que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales.

Señor Presidente,

Las Naciones Unidas es una organización internacional que todavía refleja el status quo heredado de la Segunda Guerra Mundial. En la práctica, sólo cinco miembros permanentes tienen el derecho de tomar de decisiones, en materias referidas a la paz y seguridad internacionales. La democratización de las Naciones Unidas y el rol protagónico de la Asamblea General, constituyen dos aspectos fundamentales para un verdadero ejercicio del Estado de Derecho en esta organización mundial.

Cabe destacar que a pesar de la labor realizada por las Naciones Unidas, en la promoción y codificación del derecho internacional, a través de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el funcionamiento actual de la organización impide que - en muchos casos - su labor se traduzca en un verdadero predominio del Estado de Derecho en la comunidad internacional.

Nuestro país ha manifestado en diversas ocasiones su rechazo a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales ilegales por parte de potencias imperiales en contra de naciones soberanas e independientes. Con estas medidas lo que se pretende es coartar el derecho de autodeterminación de los pueblos, a definir libremente y sin injerencia de potencias coloniales extranjeras sus respectivos sistemas políticos, económicos y sociales teniendo en cuenta sus propias realidades internas.

A través de la democratización de la ONU y su refundación será posible que el derecho internacional pueda aplicarse de manera equitativa y transparente. Ello demanda la urgente reforma Consejo de Seguridad, en especial, su conformación y la forma como adopta sus decisiones para que se adapte en su funcionamiento al Estado de Derecho.

Una paz fundamentada en privilegios de grandes potencias imperiales es frágil y discriminatoria, niega el Estado de Derecho que debe imperar en el seno de las instituciones multilaterales.

Si las Naciones Unidas se propone aplicar con transparencia los principios del Estado de Derecho debe, indefectiblemente, reestructurar y reformular su estructura y normativa, para que prevalezca la igualdad jurídica de todos los Estados.

Señor Presidente,

El Consejo de Seguridad ha coadyuvado a que el Estado de Derecho sea violentado. Esto ha conllevado a que la República Bolivariana de Venezuela haya hecho reserva del párrafo 28 de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, adoptada el pasado 24 de septiembre de 2012. Mi país considera que este Órgano está muy lejos de estar dando una "contribución positiva" al Estado de Derecho y al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. No pocas veces ha coadyuvado a que el Estado de Derecho, y los principios del derecho internacional sean quebrantados. La abusiva implementación de la Resolución 1973, sobre Libia, y el tratamiento de la Cuestión Palestina son casos emblemáticos.

Muchas gracias.